



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2017-00453 -00
DEMANDANTE:	LILIANA MARIA JIMÉNEZ LOPEZ
DEMANDADO:	EEVMM-FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-CORPORACION RECUPERACION PAZ-FUNDACIÓN ACCION INTEGRAL DE DESARROLLO HUMANO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE EEVMM EN LIQUIDACIÓN.
ASUNTO:	NO ACEPTA REMOCIÓN DEL CARGO

En auto del 13 de septiembre de 2022 se nombra al abogado LUÍS JAVIER ZAPATA GARCÍA portador de la tarjeta profesional No. 199.326 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado en la dirección electrónica luisjavierzapataabogado@gmail.com, como curador de las demandadas CORPORACION RECUPERACION PAZ- FUNDACIÓN ACCIÓN INTEGRAL DEDESARROLLO HUMANO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE EEVMM EN LIQUIDACIÓN.

Tiene esta oficina judicial que con fecha del 14 de septiembre de 2022 se recibió memorial del abogado nombrado como curador ad litem, advirtiéndole que no puede aceptar el cargo en razón a que “en la actualidad tengo más de cinco procesos en esa calidad, de los cuales aporté las constancias de que así he actuado”, allegando adicionalmente constancias de notificación.

No obstante, de la revisión de dichos procesos, se encuentra que por lo menos tres de ellos se encuentran terminados y debidamente archivados, así: 13-2014-01441, 17-2016-00096, 03-2014-00317. Y teniendo que el artículo 48 del Código General del Proceso advierte que “El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite **estar actuando** en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio”.

Por ello, no resulta procedente el relevo del cargo, toda vez que en la actualidad el abogado no está ejerciendo el tope máximo de cinco curadurías, y se le conmina al abogado para que cumpla con las funciones

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595e989650c9c28d3cd0e601d81d2cad8b595c32598a3ec204afd1eeaf01a7b6**

Documento generado en 24/10/2022 01:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>